



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Artículo 161, Inciso 1º Necesidad de la Empresa, Establecimiento o Servicio, de la Ley Código del Trabajo.

DECRETO ALCALDICIO N° 8390.- /
 Monte Patria, 29 de junio de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
 - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
 - Ley Código del Trabajo;
 - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
 - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO: Artículo 161, Inciso 1º "Necesidad de la Empresa, Establecimiento o Servicio", de la Ley Código del Trabajo.



DECRETO

APRUEBESE FINIQUITO DE TRABAJO por la Ley Código del Trabajo a la Señorita **ANA MARÍA NÚÑEZ MUJICA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED].

1. El Término de Relación Laboral se hace efectiva a contar del 01 de julio de 2017, de acuerdo al Artículo 161, Inciso 1º "Necesidad de la Empresa, Establecimiento o Servicio", de la Ley Código del Trabajo.
 - 3.- Prestó funciones de Psicóloga del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria, Comuna de Monte Patria, desde el 01 de marzo de 2013 hasta el 30 de junio de 2017.
 - 4.- El Departamento de Educación cancela las sumas que a continuación se indica, por los siguientes conceptos:
 - Indemnización por años de servicios correspondiente a lo especificado en el Artículo N° 161, Inciso 1º de la Ley Código del Trabajo, cuyo monto asciende a la suma de **\$3.543.804.-** (Tres millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos cuatro pesos)-(La Indemnización por años de servicios corresponde a 33 horas cronológicas semanales, de su contrato de trabajo, suscrito el 01 de marzo de 2013).
 - La Remuneración correspondiente al mes de junio de 2017, depositada en su cuenta corriente, según Convenio Banco Estado, el día 28 de junio de 2017.
 - Feriado Legal Pendiente a 05 días, correspondiente al periodo del 01 de marzo de 2016 al 01 de marzo de 2017, por un valor de **\$275.625.-** (Doscientos setenta y cinco mil seiscientos veinticinco).
 - Feriado proporcional a cuatro meses, (Periodo del 02 de marzo de 2017 al 30 de junio de 2017) por un monto de **\$275.626.-** (Doscientos setenta y cinco mil seiscientos veinticinco).
 - Total Indemnización por años de servicios y vacaciones legales pendientes y vacaciones proporcionales, asciende a la suma de **\$4.095.054.-** (Cuatro millones noventa y cinco mil cincuenta y cuatro pesos)
 Dejase establecido que por mutuo acuerdo de las partes, se cancela las indemnizaciones por años de servicios, correspondiente a una carga horaria de 33 horas cronológicas semanales, de su contrato de 44 horas cronológicas semanales, suscrito el 01 de marzo de 2013, las otras 11 horas cronológicas semanales, presenta renuncia voluntaria.
 - 5.- Páguense las indemnizaciones con cargo al Sub.-Título 23, Ítem 01, Asignación 004 "Desahucio e Indemnizaciones", del Presupuesto vigente del Depto. de Educación Municipal de Monte Patria.
- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



Escritura Cortés Cortés

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE



Camilo Ossandon Espinoza

ALCALDE

- CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.
- Municipalidad de Monte Patria.
 - Encargada de Remuneraciones DEM.
 - Archivo Área de Recursos Humanos DEM.
 - Interesado (a).
 - Carpeta.